



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

EJECUCIÓN No. IV/03/2006/313/I
ASUNTO: EJECUCIÓN DEL DICTAMEN No. I/2006/079

MTRO. CARLOS CORREA CESEÑA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE
ARTES, ARQUITECTURA Y DISEÑO
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E

De conformidad con lo previsto en los artículos 35 fracción II y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por las comisiones conjuntas de Educación y Hacienda del H. Consejo General Universitario el 27 de febrero de 2006:

Dictamen núm. I/2006/079: Se aprueba la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico en Música, para operar bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Música de la División de Artes y Humanidades del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 10 de marzo de 2006



LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL

~~MTRO. CARLOS JORGE BRISEÑO TORRES~~
SECRETARIO GENERAL

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor,
CJBT/MALO/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2006/079

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, ha sido turnado por el Rector General, un documento del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, en el que se plantea la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico en Música, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que el concepto de arte musical, así como su función social y la de quien lo ejerce, ha sido motivo de constante polémica, en virtud de los múltiples enfoques que se tienen al abordarlo. Hoy día, el artista académico es cada vez más un creador multidisciplinar, interdisciplinar y transdisciplinar que enfoca sus proyectos creativos desde diferentes ópticas teórico-prácticas y con diversos recursos metodológicos y técnicos: el campo laboral y de desarrollo que se ofrece al profesional de la música, puede ser tan versátil como difícil siendo esta una de las principales razones que nos mueven a proponer una evolución más concreta aunque no menos precisa y exigente en su nivel de formación.
2. Que Jalisco ha venido mostrando en los últimos años un constante crecimiento en cuanto a la promoción de las expresiones artístico-musicales, quizás entre otras cosas por el enorme crecimiento de los espacios para su manifestación (teatros, centros culturales, foros externos etc.) esto sin contar con la gran variedad de contextos preformativos en los que se puede desempeñar un músico propiamente dicho. Una mejor preparación académica en el área de las artes y en la de la música en concreto, proporcionará una constante formación artística en términos de calidad misma que solamente una institución como la Universidad de Guadalajara puede o debe ofrecer.
3. Que debido al crecimiento exponencial de la información, al desarrollo de las tecnologías de la información y comunicación, la industrialización y la utilización cada vez más frecuente de elementos no humanos, entre otras cosas, se ha generado un serio conflicto para las Bellas Artes debido a la influencia ejercida por la tecnología y el comercio en la reformatión del oído musical sobre el pueblo en general, bajo estas circunstancias ha sido inevitable la proliferación de la música de consumo y por consiguiente el desconocimiento casi total del verdadero sentido cultural y formativo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 14

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

de la enseñanza musical académica como tal, factor que de ser conservado, en mucho contribuiría a la disminución de la ignorancia y la deshumanización de la sociedad.

4. Que no existe en el Estado de Jalisco ninguna otra Institución que ofrezca programas como el que aquí se propone, solo nos podemos encontrar con propuestas similares que no tienen ninguna validez oficial a la disciplina manifestada, ni cumplen con estándares de calidad reconocidos nacionalmente, por esta razón consideramos como una necesidad imperiosa la implantación de Planes de Estudio en constante evolución y evaluación para la íntegra preparación tanto de intérpretes de la música como de docentes de la misma.
5. Que el ámbito laboral del músico, se extiende a lo largo de una serie de manifestaciones tan variadas como abundantes y de igual manera las necesidades académico-formativas que cada uno presenta podrán tener variantes en su línea, pero no hay que perder de vista que la raíz de su preparación deberá tener siempre las mismas bases para lograr de esta manera elevar la calidad de los productos que presenten a quienes los escuchan; de ahí la importancia otorgada a la carrera de Técnico en Música que puede ser considerada como las bases en las que deben sentarse las demás ramas del conocimiento en el área musical que son ofertadas por nuestra Universidad; la carrera de Técnico en Música, es la opción idónea para quienes no quieren o no pueden continuar con su formación.
6. Que por otra parte, el hecho de incorporar nuevos programas y propuestas formativas para las futuras generaciones de músicos, representa un reto en sí mismo sobre todo considerando el ambiente tradicionalista que se vive en las comunidades académicas dedicadas a la formación musical en el entorno regional y nacional. Esto constituye una oportunidad de revisar el actual desarrollo educativo en este ámbito y dar validez al planteamiento de nuevas estrategias, con la idea de que a largo plazo pueda darse como resultado el mejoramiento en el nivel de preparación de nuestros egresados y el reconocimiento social a la misma. El presente programa pretende clarificar y facilitar tanto para el educador como para el educando, las técnicas empleadas para su formación, mismas que están pensadas de acuerdo al momento sociocultural actual, a través de la reformulación del currículum, es por esta razón que se presume éste como el momento idóneo para ofrecer una reforma en los mismos como resultado de lo anteriormente planteado y de la apreciación del desempeño y nivel académico de los egresados.
7. Que el presente programa pretende dar consistencia y congruencia a sus propuestas por medio de la observación de una serie de necesidades y carencias manifestadas a lo largo de los últimos años, y que hemos visto reflejadas a través de factores claves





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

como: tasa de deserción, índices de titulación, inconsistencia de espacios curriculares y la apatía de los estudiantes por ciertas asignaturas que se ven obligados a cubrir que en ocasiones les resultan inútiles y tediosas o bien que no se sienten en la capacidad de concluir dada la magnitud de sus contenidos y la poca utilidad que presentan ante el resto de su programa de formación.

8. Que la música como disciplina, deberá de estar integrada por varias etapas a lo largo de su formación, razón por la cual consideramos como necesariamente útil el ofrecer tanto el programa Básico Musical, el Técnico en Música y la Licenciatura en Música con sus diferentes orientaciones, para que el aspirante a músico profesional elija la que mejor se adapte a sus necesidades y expectativas, pero cabe aclarar que las tres carreras en sí son una secuencia con opción a cursarse consecutivamente y así garantizar una completa especialización en el área seleccionada; en el presente proyecto se plantea el rediseño del programa de estudios de la carrera de Técnico en Música, que es la parte intermedia de la formación, pero que cursada por sí sola significa una preparación suficiente para poder desempeñarse de manera honrosa en este campo.
9. Que esta acción no es aislada, sino se sitúa en el contexto de la planeación organizacional universitaria, pues en el Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad de Guadalajara, se tienen como metas institucionales el lograr tanto la acreditación de sus programas educativos como la revisión y actualización de los mismos, cuando menos cada tres años a través de los Colegios Departamentales y las Coordinaciones de Carrera respectivos.
10. Que de acuerdo con las políticas nacionales se han realizado evaluaciones externas por académicos, en la búsqueda del reconocimiento de la calidad de los programas, se realizó la visita de diagnóstico en 1999 del Comité de Educación y Humanidades de los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior (CIEES) a partir de la cual se emitieron veinticuatro recomendaciones, entre las más importantes figuran las relativas a los planes de estudio. En este mismo sentido, en abril de 2004 el CEH-CIEES realizó la visita de seguimiento a los programas educativos en artes. Producto de dicho proceso, en octubre de 2004 dicho Comité hizo entrega de los resultados, emitiendo alrededor de 7 recomendaciones generales que abarcan toda la trayectoria formativa que ofrece el Departamento de Música: el programa Básico musical, el Profesional medio en Música y la Licenciatura en Música.
11. Que resultado de estas recomendaciones es el presente trabajo de modificación del Plan de Estudio, de las antes mencionadas carreras esperando mejorar y afinar cada punto a lo largo de su funcionamiento a base de una constante evaluación.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

considerando tanto el desempeño medido a través de comparaciones estadísticas, como integrando las aportaciones de los miembros de la comunidad universitaria.

12. Que una de las propuestas fundamentales del presente trabajo, es el cambio en la designación anteriormente dada a la carrera de Profesional medio en Música, a Técnico en Música, en virtud de hacer con esto, más coherente el nombre con los contenidos de la misma; a este cambio se suman otros no menos sustanciales como lo es el hecho de reducir la carga horaria actual, a consecuencia de nuestro interés por hacer la carrera en 6 semestres en lugar de en 8 como está en la actualidad, debido entre otras cosas a la necesidad de lograr una articulación más efectiva con el nivel superior y hacer una distribución más equitativa de las materias cursadas en ambos niveles pensando sobretodo en aquéllos que deseen estudiar ambas carreras.
13. Que debido a esta modificación curricular la cual implica una nueva denominación del programa y a la periodicidad anual de la oferta, en función de cubrir de manera satisfactoria las necesidades formativas de los estudiantes, cuyo ingreso se da en el calendario B, y para que los aspirantes que se hayan registrado como tales en el proceso de admisión no resulten afectados, se tomará como equivalente la solicitud de aspiración al actual profesional medio en música al programa de técnico en música. Esto mientras se transita a este nuevo plan, sin afectar tampoco a los estudiantes que ya se encuentran cursando cualquier semestre del programa de profesional medio en música, hasta que concluyan sus estudios, de acuerdo a lo estipulado en el dictamen de creación respectivo.
14. Que es pertinente mencionar que la carrera de Técnico en Música, plantea atender la formación de recursos humanos a nivel técnico, ésta conlleva una carga mayor de influencia sobre la sociedad de forma tal, que se hace indispensable la instauración y conservación de Instituciones dedicadas a la formación de profesionistas en esta área de las Bellas Artes que dignifiquen el título que se les otorgue, siendo vigente la necesidad de técnicos musicales a este nivel.
15. Que la baja retención indica la necesidad de reformular esta oferta, y articularla con la licenciatura ya que un alto porcentaje de alumnos abandonan la carrera para incorporarse a la licenciatura, mientras otro factor determinante es el que se refiere a la intensa carga horaria que se requiere para acreditar los cursos, pues hay otra tendencia que manifiesta cargas fuertes de trabajo concentradas en ciertas áreas, como las materias teóricas o el hecho de que los alumnos buscan especializarse en una orientación o instrumento. Esta situación refleja que las expectativas y características de los estudiantes no se corresponden equilibradamente con lo ofrecido, lo cual afecta la eficiencia de los recursos disponibles. De ahí que

AV. JUÁREZ No. 976, Pliso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



compensar las cargas entre los niveles técnico y licenciatura resulte fundamental en la nueva composición de la oferta académica del Departamento de Música.

16. Que el Departamento de Música cuenta en la actualidad con personal académico preparado para abordar la problemática actual y poner en práctica las reformas planteadas: 66 profesores, 19 de Tiempo Completo, 4 de Medio Tiempo y 33 de asignatura, con los siguientes Niveles de preparación:
- 5 con Doctorado, uno de ellos es miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel II;
 - 18 con maestría;
 - 5 Licenciados egresados en calidad de pasantes de maestría, en trámite de conclusión de tesis y obtención del grado académico;
 - 26 con Licenciatura;
 - 5 pasantes de licenciatura;
 - 13 profesores con nivel medio.
17. Que la mayoría de los profesores que cuentan con posgrado o que están cursando alguno, se distinguen por su formación en los campos de la Pedagogía Musical, Didáctica de las Artes, Educación, Música como ejecución práctica y Ciencias Musicales (Investigación Científica de la Música), todos ellos están abiertos a los cambios para el mejoramiento de la institución; por esta razón se puede afirmar que de aprobarse el presente proyecto, no será necesario recurrir a otra instancia para satisfacer la demanda de académicos docentes de las diferentes asignaturas propuestas, salvo las que se generen por las necesidades de desarrollo de los propios programas, como es el caso de intercambios académicos o participación en redes académicas, como parte del cumplimiento de las funciones de docencia, extensión e investigación.
18. Que se plantean como objetivos del proyecto de modificación los siguientes puntos:
- Objetivo General.
- Elevar la calidad educativa de la formación actual y así aportar recursos humanos calificados para su desempeño en la docencia en música y otras áreas afines, que permitan el reconocimiento del Técnico en Música, como un programa educativo de calidad.
- Objetivos particulares
- Elevar la eficiencia terminal y aumentar el número de egresados que lleguen a obtener su título;
 - Disminuir o prevenir la deserción de los estudiantes de Música;
 - Crear mejores expectativas laborales por medio de una formación integral;





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- Evitar los factores que indican vacíos en el desarrollo de la carrera y simplificar en lo posible las materias que funcionan como candado para el egreso y obtención del título;
- Ajustar el número de créditos exigidos para la obtención del título, y adaptarlos al rango establecido por la normatividad universitaria en correspondencia con el nivel educativo de Técnico en Música;
- Mejorar las características y composición y de la planta de profesores.

19. Que el modelo idóneo de perfil de ingreso que debe reunir un aspirante a la carrera de Técnico en Música, lo tendrán preferentemente aquellos egresados del programa básico musical, por estar éste pensado como el antecedente casi necesario; es decir, que aquel estudiante que curse los tres programas ofrecidos en este Departamento de manera consecutiva, podrá adquirir una formación mas sólida, no siendo requisito obligarlo el egreso de una para el ingreso a la otra, dado que cualquiera de las tres podrán cursarse de manera independiente.

20. Que el aspirante a cursar la carrera de Técnico en Música deberá poseer aptitudes naturales para la música tales como oído musical, coordinación psicomotora y sentido rítmico, además de sensibilidad y gusto por la música. Deberá tener el deseo de cursar una carrera que a corto plazo le permita desarrollarse en el terreno laboral de manera digna y habrá de demostrar disciplina y actitud de entrega para la transmisión de sus conocimientos a quien se lo solicite.

21. Que el estudiante de la carrera de Técnico en Música coadyuvará a la solución de problemas socioculturales, al incidir en la formación integral del ser humano y en el desarrollo de la sensibilidad artística que le permita reflexionar y analizar la realidad social con un enfoque más humano. El egresado de esta carrera podrá integrarse a diversos grupos musicales, grabaciones, ejercer la docencia en los niveles de educación básica en su disciplina y para realizar actividades culturales de extensión y difusión de la música.

22. Que un egresado de la carrera de Técnico en Música, tendrá la capacidad de desempeñarse en diversos ámbitos laborales de acuerdo a sus propias limitaciones y apoyado en los conocimientos que adquirió a lo largo de su formación:

- Conocimientos: básicos en el área de su competencia;
- Aptitudes: de seguridad y emprendimiento;
- Actitudes: de positividad ante los retos de su profesión;
- Valores: respeto, discreción y análisis;
- Capacidades: Musical y desempeño profesional;
- Habilidades: colaboración e interpretación.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUAREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

23. Que el campo de desempeño profesional de un egresado de la carrera de Técnico en Música abarca distintos ámbitos pues el egresado de esta carrera podrá desarrollarse básicamente en tres modalidades de intervención, que se refieren tanto a la enseñanza como a la ejecución y a la capacidad de participar en grupos musicales. De esta forma la diversidad de áreas de desarrollo puede clasificarse en dos modalidades de Intervención, como se muestra a continuación:

Enseñanza:

- Docentes en los niveles básico o medio
- Asesores de organismos dedicados a la Música
- Asesores para el reconocimiento y la adquisición de instrumentos musicales
- Miembros de organizaciones o agrupaciones dedicadas a la música

Ejecución:

- Participación: Atrillista en diferentes agrupaciones musicales tales como:
 - Orquesta sinfónica
 - Orquesta de Cámara
 - Diferentes agrupaciones musicales (varios géneros)
 - Otras organizaciones dedicadas a la música tanto popular como culta

24. Que las premisas básicas de la naturaleza de las prácticas profesionales de la carrera de Técnico en Música son:

- Lograr un máximo de flexibilización de la oferta educativa;
- Incorporar nuevos paradigmas para la creación artístico-musical;
- Soportar desde el ámbito académico, la permanente transformación de las artes musicales.

25. Que el Departamento Implementará talleres, cursos y diplomados de actualización profesional y de formación docente. Entre éstos se dará prioridad a aquellos encaminados a la docencia en las artes, a la evaluación institucional y al uso y manejo de nuevas tecnologías en la educación y en la práctica profesional de las artes.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y II de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico en Música, para operar bajo el sistema de créditos, adscrito al Departamento de Música de la División de Artes y Humanidades del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, a partir del ciclo escolar 2006 "B".

SEGUNDO. El plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignados a cada materia y un valor global de acuerdo con los requerimientos establecidos por área, para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

AREAS DE FORMACIÓN	CRÉDITOS	%
Área de Formación Básico Común Obligatoria		
Canto	16	
Instrumento	16	
Área de Formación Básico Particular Obligatoria		
Canto	167	
Instrumento	167	
Área de Formación Especializante Obligatoria		
Canto	78	
Instrumento	56	
Área de Formación Optativa Abierta		
Canto	14	



AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Instrumento	14	
Número de créditos requeridos para optar el título:		
Canto	275	
Instrumento	253	

TERCERO. La Carrera de Técnico en Música tendrá una duración mínima de seis ciclos escolares, la lista de materias correspondientes a cada área es como se describe a continuación:

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO COMÚN OBLIGATORIA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Historia general del arte	C	60	0	60	8	
Historia del arte en México	C	60	0	60	8	
Totales		120	0	120	16	

ÁREA DE FORMACIÓN BÁSICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Piano complementario I	CT	20	20	40	4	Solfeo IV
Piano complementario II	CT	20	20	40	4	Piano complementario I
Conjuntos corales I	T	0	40	40	3	Solfeo II
Conjuntos corales II	T	0	40	40	3	Conjuntos corales I
Conjuntos corales III	T	0	40	40	3	Conjuntos corales II
Conjuntos corales IV	T	0	40	40	3	Conjuntos corales III
Práctica de repertorio I	T	0	40	40	3	Solfeo III
Práctica de repertorio II	T	0	40	40	3	Práctica de repertorio I
Práctica de repertorio III	T	0	40	40	3	Práctica de repertorio II
Solfeo I	CT	60	60	120	12	

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 COMMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Solfeo II	CT	60	60	120	12	Solfeo I
Solfeo III	CT	60	60	120	12	Solfeo II
Solfeo IV	CT	60	60	120	12	Solfeo III
Solfeo V	CT	60	60	120	12	Solfeo IV
Solfeo VI	CT	60	60	120	12	Solfeo V
Armonía I	CT	40	40	80	8	Solfeo II
Armonía II	CT	40	40	80	8	Armonía I
Armonía III	CT	40	40	80	8	Armonía II
Armonía IV	CT	40	40	80	8	Armonía III
Contrapunto I	CT	20	20	40	4	Armonía II
Contrapunto II	CT	20	20	40	4	Contrapunto I
La música desde la antigüedad al renacimiento	C	40	0	40	5	Apreciación musical II
La música en el Barroco y el clásico	C	40	0	40	5	La música desde la antigüedad al renacimiento
Apreciación musical I	CT	20	20	40	4	
Apreciación musical II	CT	20	20	40	4	Apreciación musical I
Computación aplicada a la música I	CT	20	20	40	4	Solfeo IV
Computación aplicada a la música II	CT	20	20	40	4	Computación aplicada a la música I
Totales		760	960	1720	167	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA PARA CANTO

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Canto I	CT	40	40	80	8	
Canto II	CT	40	40	80	8	Canto I
Canto III	CT	40	40	80	8	Canto II
Canto IV	CT	40	40	80	8	Canto III
Canto V	CT	40	40	80	8	Canto IV
Canto VI	CT	40	40	80	8	Canto V

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
 TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
 COMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
 FAX. 3134-2278 y 79
 GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



Italiano aplicado a la música I	C	80	0	80	11	
Italiano aplicado a la música II	C	80	0	80	11	Italiano aplicado a la música I
Pedagogía I	CT	20	20	40	4	Solfeo II
Pedagogía II	CT	20	20	40	4	Pedagogía I
Totales		440	280	720	78	

ÁREA DE FORMACIÓN ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA PARA INSTRUMENTO

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Instrumento I	CT	40	40	80	8	
Instrumento II	CT	40	40	80	8	Instrumento I
Instrumento III	CT	40	40	80	8	Instrumento II
Instrumento IV	CT	40	40	80	8	Instrumento III
Instrumento V	CT	40	40	80	8	Instrumento IV
Instrumento VI	CT	40	40	80	8	Instrumento V
Pedagogía I	CT	20	20	40	4	Solfeo II
Pedagogía II	CT	20	20	40	4	Pedagogía I
Totales		280	280	560	56	

ÁREA DE FORMACIÓN OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
Bibliotecología	C	40	0	40	5	
Taller de ópera	CT	20	20	40	4	
Investigación musical I	C	40	0	40	5	
Investigación musical II	C	40	0	40	5	
Etnomusicología	C	40	0	40	5	





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Musicología	C	40	0	40	5	
Taller de investigación I	C	40	0	40	5	
Taller de investigación II	C	40	0	40	5	
Computación	CT	20	20	40	4	
Propiedad Intelectual I: protección del conocimiento y las innovaciones	CT	30	50	80	7	
Propiedad Intelectual II: instituciones, competencias y procedimientos para la protección de la propiedad intelectual	CT	36	50	86	8	

CUARTO. Además de los establecidos en la normatividad universitaria, los requisitos para ingresar a la Carrera de Técnico en Música son: contar con certificado de secundaria y tomar un curso propedéutico con duración de 20 horas y aprobar un examen de admisión para valorar sus cualidades rítmico-auditivas y

QUINTO. Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

SEXTO. Los estudiantes podrán cursar créditos correspondientes a cualquiera de las unidades de aprendizaje de las áreas de formación, en otros programas educativos del mismo nivel de estudios y de diversas modalidades pertenecientes al Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño o a cualquier otro Centro Universitario de la Red o pertenecientes a otras instituciones de educación superior, nacionales o extranjeras. Para efectos de lo anterior, deberán contar con la aprobación de la Coordinación de Programa Docente en los términos de la normatividad y de los convenios de intercambio vigentes.

SÉPTIMO. Serán requisitos para obtener el título de Técnico en Música, los siguientes:

- Haber aprobado la totalidad de los créditos correspondientes en la forma establecida en el presente dictamen;
- Haber realizado el servicio social de conformidad a la normatividad universitaria vigente;
- Aprobar una de las modalidades de titulación;
- Los demás que marca la normatividad universitaria.

OCTAVO. Al entrar en vigor el plan de estudios de la Carrera de Técnico en Música, el actual programa educativo de Profesional Medio en Música se cancelará al primer ingreso.

NOVENO. Esta modificación será aplicable a los alumnos de ingreso al calendario escolar 2006 "B", los alumnos con ingreso en los calendarios anteriores se ajustarán al plan de estudios



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

en el que ingresaron, continuando dicho plan vigente hasta el egreso de la última generación de alumnos.

DÉCIMO. Los certificados se expedirán como Técnico en Música. El título y la cédula profesional como Técnico en Música.

DÉCIMO PRIMERO. Este programa podrá cursarse de manera simultánea con otros estudios del mismo nivel educativo de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMO SEGUNDO. El costo de operación e implementación de este programa educativo, será cargado al techo presupuestal que tiene autorizado el Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

DÉCIMO TERCERO. Facúltase al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35o fracción II de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 21 de febrero de 2006
Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda

Lic. José Trinidad Pasilla López
Presidente

Mtro. Carlos Gabriel Gutiérrez

Lic. José Alfredo Peña Ramos

Mtro. Eduardo Ángel Madrigal de León

Dr. Raúl Vargas López

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

Carlos Manuel Orozco Santillán

C. Néstor Francisco Martín López

Carlos Corona Martín del Campo

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273.
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.